ESTATUTOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

ACTA No. 02 DE 2020
Mayo 21 de 2020

Por el cual se reforman parcialmente los Estatutos del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.

LA ASAMBLEA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las que les confieren el literal "a" del Artículo 12 de los estatutos vigentes,

ACUERDA:
Reformar parcialmente los siguientes Estatutos por los cuales se regirá la Institución.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, ORIGEN, DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO 1°. DENOMINACION Y NATURALEZA. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, antigua "Corporación Casa del Mendigo" es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de carácter social, cultural, educativo y de salud, vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuya Institución se regirá por los presentes estatutos, por la Constitución Nacional y demás leyes que rijan sobre la materia.

ARTICULO 2°. DOMICILIO. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, tiene su sede principal en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander y su sede está ubicada en la calle 45 No. 11-80.

ARTICULO 3°. ORIGEN. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, tuvo origen por voluntad de particulares.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 4°. DURACION. El Centro tendrá una duración indefinida, pero se podrá disolver y liquidar por disposición de la Honorable Asamblea, adoptada en los presentes estatutos y conforme las causales o eventos previstos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 5°. PATRIMONIO. EL patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga se compone de:

a) De los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
b) De las sumas y bienes que aporten sus integrantes.
c) De ingresos oficiales recibidos.
d) De ingresos provenientes de actividades culturales, recreativas, educativas y sociales.
e) De todos los diversos programas que se originen para la obtención de recursos económicos.
f) De los fondos y reservas de carácter permanente.
g) De las donaciones que hagan particulares en especie, dinero, y en bienes muebles e inmuebles

PARAGRAFO PRIMERO. Las decisiones sobre los bienes patrimoniales del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, serán tomadas de manera única y exclusiva por la HONORABLE ASAMBLEA con el voto del 75% de los miembros que la componen.

PARAGRAFO SEGUNDO. El patrimonio del Centro no podrá ser destinado a fines distintos de los expresados en su OBJETO SOCIAL.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 6°. OBJETO SOCIAL. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga realizará las actividades de atención integral y Mejoramiento de la calidad de vida, para los Adultos Mayores de ambos sexos que por sus impedimentos no logran acoplarse a su entorno socio-familiar y aquellos que por situación socioeconómica se encuentren en estado de indefensión.Para ello el Centro de Bienestar del Anciano cuenta con los siguientes programas:

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

PRIMERO: PROGRAMA DE ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO
Para los Adultos Mayores que pernocten en la Institución.

SEGUNDO: PROGRAMA CENTRO VIDA – CENTRO DIA
Para los Adultos Mayores que serán atendidos durante el día.

Para cumplir con el objeto social el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga podrá:

1) Brindar protección, alojamiento, alimentación, servicios de salud, actividades recreativas, culturales, educativas, deportivas y ocupacionales a los Adultos Mayores que pernocten o no en la Institución, logrando mejorar la calidad de vida.

2) Gestionar o realizar contratos, convenios y/o proyectos con organizaciones nacionales e internacionales y con entes territoriales a nivel gubernamental y no gubernamental que permitan la captación de recursos económicos.

3) Realizar todo tipo de contratos de carácter civil o comercial y privados, tales como comprar, vender, arrendar, comprometer, recibir dineros a mutuo con interés o sin él, constituir garantías reales o personales y en fin, todas aquellas cosas que para el cumplimiento y fines de la Institución se hallen circunscritos a su objetivo social.

CAPITULO TERCERO

ESTRUCTURA ADMINITRATIVA

ARTICULO 7°. LA ASAMBLEA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA será la encargada del nombramiento de la estructura administrativa asi:

a) Junta Directiva
b) La Revisoría Fiscal

ARTICULO 8°. LA JUNTA DIRECTIVA ESTA INTEGRADA POR SIETE (7) MIEMBROS ASÍ:

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario (a)
- Dos Miembros Principales
- Dos Vocales o Suplentes

PARAGRAFO: Revisoría Fiscal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTICULO 9°. CAUSALES DE EXCLUSION Y PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.El carácter de miembro de la junta directiva se pierde por:

1) Renuncia presentada y aceptada.
2) Falta sin justa causa y reiteradamente a tres (3) reuniones dentro de una misma vigencia.
3) Por muerte.
4) Por obstaculizar el desarrollo y los fines que persigue el Centro.
5) Por emplear medios desleales contrarios a los objetivos de la Institución.
6) Por Fraude en el manejo de los recursos patrimoniales del Centro de Bienestar del Anciano.

PARÁGRAFO 1: La pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva será protocolizada por la Junta Directiva a través de Resolución Administrativa aprobada en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, con copia al miembro involucrado.

PARÁGAFO 2: En caso de pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva por causa de muerte o renuncia voluntaria, esta será protocolizada en los términos en los que reza el Parágrafo anterior, acompañada de una nota de estilo firmada por el Presidente y el Vicepresidente de la Junta.

ARTICULO 10°. DIGNATARIOS: La Junta Directiva tendrá Presidente, Vicepresidente, Secretario dos (2) vocales principales y dos suplentes que serán elegidos por los miembros de la HONORABLEA ASAMBLEA.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 11°. Los Dignatarios de la Junta directiva tendrán un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO 1: En caso de vacancia por el retiro de uno o más miembros de la Junta Directiva, los demás miembros podrán suplirlas eligiendo por mayoría absoluta, algunos de los nombres presentados por ellos mismos.

PARAGAFO 2: En caso de que las vacancias presentadas correspondan a los cargos de Presidente y Vicepresidente, estas dignidades deberán ser suplidas por elección de la Honorable Asamblea. En ningún caso podrán ser suplidas con los miembros recién admitidos.

ARTICULO 12º. QUORUM DELIBERATORIO.- Todas las decisiones de la Junta Directiva se tomarán en Reunión con quórum de liberatorio, entendido este como la presencia de al menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de miembros, y quedarán plasmadas en el Acta de dicha reunión.

ARTICULO 13°. SON DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA.

DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA

a) Aprobar y modificar los estatutos de la Institución.
b) Nombrar a la junta directiva por un período de tres años
c) Nombrar La Revisoría Fiscal y fijar sus honorarios y/o aceptarle su renuncia.
d) Nombrar presidente, vicepresidente, secretario dos (2) vocales principales y dos suplentes
e) Estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos para funcionamiento e inversión, el plan de cargos y asignaciones.
f) Aprobar los informes financieros y de Gestión entregados por La Dirección.
g) Es función de la Asamblea cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Institución.
h) Aprobar con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del quórum decisorio, la reforma de estatutos y/o la disolución de la Entidad.
i) Asesorar y colaborar con La Dirección en todas las actividades que propendan por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por el Centro Bienestar de Bucaramanga
j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

FUNCIONES DE LA JUNTA DEL CENTRO DEL BIENSTAR DEL ANCIANO

ARTÍCULO 14º. REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes durante el año, mediante citación escrita del Presidente y de la Secretaria de la Junta Directiva con siete (7) días hábiles de anticipación y extraordinariamente en cualquier momento con tres (3) días hábiles de anticipación para atender las situaciones urgentes y las que requieran atención inmediata.

PARÁGRAFO: Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar al Presidente, citación a Junta Ordinaria o Extraordinaria, manifestando el motivo y este debe quedar escrito en el Acta de dicha reunión.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15º. - El Presidente de la Junta Directiva es el ordenador del gasto en conjunto con el Vicepresidente de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva. En sus faltas absolutas o temporales, el vicepresidente le reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. Para poder ser elegido Presidente, el candidato debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años como miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por falta Absoluta tanto del Presidente como de alguno de los miembros de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia voluntaria o el retiro por las causales contenidas en el art. 09 de estos Estatutos. La falta temporal se entiende como la ausencia del Presidente o de alguno de los miembros de la Junta Directiva por un período superior a tres (3) meses calendario; en razón a encontrarse fuera de la ciudad o padecer enfermedad que le impida asistir a reuniones o que le enajenen de sus capacidades físicas o mentales. La falta temporal no puede ser superior a un (1) año calendario. Después de este período, será considerada absoluta.

ARTICULO 16°. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

a) Ser el ordenador del gasto en conjunto con el Vicepresidente de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Institución.
c) Velar por los intereses de la Institución debiendo firmar las actas, contratos, correspondencia y todos los documentos emanados de la Institución.
d) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Institución.
e) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la Institución, así como el presupuesto para cada vigencia.
f) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
g) Presentar a la Junta Directiva informe sobre la marcha de la Institución y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la ASAMBLLEA y los principios de la Institución.
i) Solicitar informes a la Dirección y Revisoría Fiscal sobre el desarrollo del objeto social y estados financieros cuando así lo considere, para someterlo a estudio de la junta Directiva.
j) Estar pendiente de la correcta administración del Centro.
k) Firmar la correspondencia y documentos de la junta directiva.
l) Representar o delegar la representación del Centro en actos protocolarios.
m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: En ausencia temporal o definitiva del presidente, este será remplazado por el vicepresidente.

ARTICULO 17°. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.

a) Llevar el libro de actas de la junta directiva.
b) Firmar las actas con el presidente, igual que los documentos que se produzcan en el desarrollo de sus funciones.
c) Llevar, custodiar y registrar el archivo y documentos de la junta directiva.
d) Convocar a reuniones a la Junta Directiva.
e) Las demás que señale la Junta Directiva.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 18°. SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.

a) El Director es el Representante Legal del Centro del Bienestar del Anciano y será nombrado por la junta directiva, un por un periodo de un año (12) meses y tendrá un suplente miembro de la junta para que lo represente en caso de ausencia y del manejo de la Caja Menor autorizada por la Junta Directiva.
b) Elaborar los programas de atención integral al Adulto Mayor.
c) Seleccionar los perfiles del Talento Humano que requiera el Centro para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de la Junta Directiva.
d) Adelantar la etapa precontractual, el control de actividades durante la etapa contractual y la post contractual de todo el Talento Humano que trabaje en el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.
e) Realizar la supervisión en términos de calidad y oportunidad a todos los proveedores del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga y entregar un informe a la Junta Directiva, a fin de que se proceda a realizar los pagos respectivos.
f) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para funcionamiento e inversión de cada vigencia, así como el plan de cargos y asignaciones y presentarlo a la Junta Directiva durante el mes de enero para estudio y aprobación.
g) Controlar la ejecución presupuestal mes a mes e informar su estado a la Junta Directiva.
h) Garantizar y mantener el buen funcionamiento del Centro en las áreas sociales, administrativas y asistenciales, así como en sus bienes patrimoniales y su planta física.
i) Gestionar y realizar diferentes programas para la captación de recursos económicos.
j) Velar por el buen funcionamiento de los bienes de la Institución y sus instalaciones.
k) Elaborar el reglamento interno y Manual de Funciones del Centro.
l) Garantizar que la Institución tenga todas las condiciones para la Salud y la Seguridad en el Trabajo (COPASST, Comité de Convivencia laboral, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial), presentando informe trimestral a la Junta Directiva.
m) Crear comités asesores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

n) Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados en el Centro.
o) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre atención integral al anciano.
p) Rendir informe de Gestión ante la Junta Directiva en cada Reunión Ordinaria.
q) Divulgar y promover el objeto social de la Institución.
r) Asistir a los eventos a los que sea citado el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga y a los que le direccione la Junta Directiva a través de su Presidente.
s) Elaborar y presentar propuestas de apoyo a entidades benefactoras. Así mismo, garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Centro de Bienestar del Anciano con estas entidades y mantener buenas relaciones con todas ellas.
t) Elaborar, presentar y sustentar todos los informes que exijan las Contrapartes de la institución
u) Firmar los convenios, correspondencia y documentos emanados De la Institución.
v) Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19º. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga tendrá una REVISORÍA FISCAL, cargo que será desempeñado por Contador (a) Público (a) Titulado, con tres (3) años de experiencia en actividades de Revisoría Fiscal. No podrá ser integrante de la Institución en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General.

ARTICULO 20°. REQUISITOS PARA SER REVISOR (A) FISCAL.

a) Debe ser contador con Tarjeta Profesional vigente.
b) No podrá ser pariente con ninguno de los de la Asamblea ni de la Junta Directiva, de los empleados ni con el representante legal de la Institución.
c) El cargo de La Revisoría Fiscal será de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General.

ARTICULO 21°. SON FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal de acuerdo al presupuesto aprobado y las actas de la Asamblea y Junta Directiva.
b) Velar por que la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Institución.
c) Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Institución.
d) Informar a la ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA en cada reunión ordinaria sobre la gestión administrativa del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.
e) Convocar a reunión extraordinaria cuando alguno(s) de los integrantes de la Junta Directiva así lo soliciten o cuando en ejercicio de sus funciones, se amerite informar a la Asamblea y Junta Directiva (contravención de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, etc.).
f) Asistir a las reuniones de ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA.
g) Dar cuenta oportuna al Representante Legal, sobre irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Cooperar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control, en términos de entregar información y rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Institución y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j) Firmar conjuntamente con el representante legal los estados financieros.
k) Las demás funciones que le correspondan legalmente o las que le asigne la ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO CUARTO

LOS MIEMBROS HONORARIOS

ARTICULO 22°. El centro de Bienestar del Anciano podrá tener miembros honorarios y son las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado por sus especiales méritos y servicios a la Institución y serán designados con tal categoría por la ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA pero no podrán formar parte de esta.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

CAPITULO QUINTO

APROBACION, VIGILANCIA Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 23°. Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores, y para su vigilancia serán sometidos a la aprobación por la Secretaria de Salud de Santander.

ARTICULO 24°. El quórum de liberatorio y decisorio para la reforma de los estatutos será del setenta y cinco por ciento (75%) del quórum total.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25°. Los servicios que se presten a los ancianos indigentes serán completamente gratuitos y su ingreso al Centro de Bienestar del Anciano no requerirá de ninguna clase de recomendaciones.

ARTICULO 26°. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga podrá albergar ancianos que estén en condiciones de ofrecer al Centro ayudas voluntarias para su propio sostenimiento.

ARTICULO 27°. El Centro podrá albergar ancianos con carácter de pensionados, que paguen los costos de alojamiento, alimentación y demás servicios, sin que ello implique detrimento de la atención a los carentes de recursos.

PARAGRAFO: Para los efectos anteriores la dirección, establecerá tarifas diferenciales para las personas que puedan sufragar los servicios prestados, así como para las personas que aporten cuotas de recuperación, previo estudio socio-económico de los ancianos y previa autorización de la junta directiva.

ARTICULO 28°. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, se sujetará a los subsistemas de información, inversión, planeación, suministros y personal establecidas para el Sistema General de Seguridad Social de Salud, por lo tanto estará sometido a las normas técnicas y administrativas del Ministerio de Salud.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 29°. La duración del Centro será indefinida y en caso de liquidación o disolución los bienes del patrimonio pasaran a otra entidad que tenga los mismos objetivos de defensa y atención a los ancianos.

ARTICULO 30°. Se prohíbe que se destinen parcial o totalmente los bienes y/o el patrimonio del Centro, en fines distintos a los autorizados en el presente estatuto.

ARTICULO 31°. La disolución será por falta total de sede y por carencia absoluta de recursos económicos, con el visto bueno del setenta y cinco por ciento (75%) del quorum decisorio de la ASAMBLEA.

PARÁGRAFO: La disolución del Centro de Bienestar del Anciano, en caso de llegarse a suceder, deberá hacerse bajo la observancia que la Ley establece para estos casos. En caso de que una vez saldados la totalidad de los pasivos, quedare alguna cantidad de recursos económicos o bienes muebles o inmuebles, estos pasarán a una entidad de caridad definida por la totalidad de los miembros de la Asamblea, con más de 10 años de funcionamiento continuo al momento de la disolución del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.

ARTICULO 32°. El presente estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en su totalidad el estatuto anterior.

El presente estatuto con la debida reforma fue aprobado por la HONORABLE ASAMBLEA el día (21) de Mayo de dos mil veinte (2020) y en constancia de ello firman:

LIBIA GARCIA GARCIA
Presidente Junta Directiva

GLORIA MORENO DE HERRERA
Secretaria Junta Directiva

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com


Coca-Cola


HUAWEI P40 lite
AI QUAD CAMERA








CLAUDIA
ALCALDESA
YAI




Corpoisa







EL DIRECTOR DE APOYO JURIDICO, DE CONTRATACION Y DE PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 209 del 2 de octubre de 1972, se reconoció personería a la corporación denominada "CASA DEL MENDIGO", con domicilio en Bucaramanga.

Que a través de la Resolución N° 5537 del 14 de octubre de 1997, el Departamento de Santander modificó la personería jurídica de la Corporación denominada "CASA DEL MENDIGO" con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, por la Razón Social **"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".**

Que el literal a) del Artículo 18 de los Estatutos del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA,** establece: *"a) El Director es el Representante Legal del Centro de Bienestar del Anciano y será nombrado por la Junta Directiva, por un período de un años (12) meses y tendrá un suplente miembro de la Junta para que lo represente en caso de ausencia y del manejo de la Caja Menor autorizada por la Junta Directiva."*

Que en reunión de Asamblea Extraordinaria del "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA" de fecha 7 de octubre de 2021, se dio el nombramiento del Revisor Fiscal, recayendo dicha nominación en cabeza del señor **KEVIN MAURICIO GUZMÁN RINCÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.098.738.120, Contador Público con Tarjeta Profesional 279715-T de la Junta Central de Contadores, designación debidamente inscrita.

Que a través de la Resolución 6850 del 06 de abril de 2022, el Departamento de Santander inscribió a la señora LUDY ZAPATA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.300.892 de Bucaramanga como Directora y Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA, conforme los artículos 13,19 y 20 de los estatutos sociales del centro y la designación realizada por la Junta Directiva.

Que de acuerdo a la Presidencia de la Junta Directiva del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA,** en caso de ausencia de su Director (a), la Suplencia la ejerce la señora **GLORIA INES MORENO HERRERA** identificada con la cédula número 37.812.695.

Que el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga se identifica con el NIT 890.203.963-9 y tiene su domicilio en la Calle 45 N° 11-80 de Bucaramanga.

Que la directora y representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA** es la señora **LUDY ZAPATA NIÑO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 63.300.892 de Bucaramanga.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, por valor $ 78.870.oo, según Recibo N° 2502200616475 del 26 de octubre de 2022.

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días de octubre de 2022.

NICEFORO RINCON GARCIA

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO 5537 DE 19

(14 OCT 1997)

Por la cual se modifica la personería jurídica.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No 209 de Octubre 2 de 1972 se reconoció personería Jurídica a la corporación denominada "LA CASA DEL MENDIGO" con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

Qué la Señora CECILIA BARÓN DE DÍAZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 27.902.688 expedida en Bucaramanga, en su condición de Directora y Representante Legal de la Corporación denominada "LA CASA DEL MENDIGO", con domicilio en Bucaramanga, solicita modificación de la personería jurídica Resolución No 209 de octubre 2 de 1972 de la Gobernación de Santander, para que ésta se denomine con la razón social "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".

Qué el Ministerio de Salud, según Resolución No 7870 del 5 de junio de 1987 en su parte resolutiva artículo primero manifiesta "Aprobar el acuerdo No 003 del 4 de febrero de 1987, suscrita por la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano Corporación Casa del Mendigo, con domicilio en Bucaramanga, aprobada mediante el acta No 1 del 4 de febrero de 1987, en la cual se consagra el cambio de razón social por el de "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".

Qué la solicitud reune los requisitos legales, y que hallándose el Gobernador facultado para atenderla.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese la Personería Jurídica de la Corporación denominada "CASA DEL MENDIGO" con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, por la Razón Social "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO 5537 DE 19

(14 OCT 1997)

ARTICULO SEGUNDO.- Inscríbase el nombre de la Señora **CECILIA BARÓN DE DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 27.902.688 expedida en Bucaramanga, como representante legal de la Institución **"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA".**

ARTICULO TERCERO.- Ordénese al inscripción de la Institución **"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA"** en el Registro Especial de Instituciones, como entidad prestataria de servicios de salud.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 14 OCT 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO CAMACHO PRADA
Gobernador de Santander

CAROLINA SOTO MÉNDEZ
Secretaria Privada

YAG/Ma Eugenia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.300.892

ZAPATA NIÑO

APELLIDOS

LUDY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1962

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

06-JUL-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00158835-F-0063300892-20090609 0012290392A 1 6890004942

RESOLUCIÓN N°. 017 - 2022

(03 de junio 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día",

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros DE BIENESTAR y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO VIDA/DÍA, BIENESTAR/HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro de Bienestar

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, identificado con el NIT 890203963-9, representado legalmente por LUDY ZAPATA NIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.300.892 de Bucaramanga, solicitó la revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento según resolución No. 055 de 2018 y adjunta lo solicitado en las resoluciones 024 de 2017 modificatoria 055 de 2018, de conformidad a la asistencia técnica relacionada y prestada por las referentes del programa de población vulnerable.

11. Que una vez evaluada la solicitud se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018, y evidencia avances en el plan de mejoramiento continuo. De tal manera que se programa de manera presencial revisión de cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada.

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, mediante visita presencial del 06 de mayo de 2022, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 82%** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375, debiendo presentar plan de mejora para seguimiento. La Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 incluye archivo digital de evidencias. El documento se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** en consecuencia, este Despacho:

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis (6) meses a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 03 de junio de 2021

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: Julia María Marín Usuga – CPS Población Vulnerable SSYA
María Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable SSYA

RESOLUCIÓN N° 016 - 2022

(03 de junio 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción. sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público. piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "- Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros DE BIENESTAR, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de*

Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día".

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO VIDA/DÍA, BIENESTAR/HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaría de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro de Bienestar

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 890203963-9, representado legalmente por LUDY ZAPATA NIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.300.892 de Bucaramanga, solicitó la revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento según resolución No. 055 de 2018 y adjunta lo solicitado en las resoluciones 024 de 2017 modificatoria 055 de 2018, de conformidad a la asistencia técnica relacionada y prestada por las referentes del programa de población vulnerable.

11. Que una vez evaluada la solicitud se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA** completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018, y evidencia avances en el plan de mejoramiento continuo. De tal manera que se programa de manera presencial revisión de cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 aplicada.

12. Que se realizó verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, mediante visita presencial del 06 de mayo de 2022, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 82%** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375, debiendo presentar plan de mejora para seguimiento. La Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 incluye archivo digital de evidencias. El documento se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, en consecuencia, este Despacho:

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 890203963-9 ubicado en la calle 45 No 11-80 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis (6) meses a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 03 de junio de 2022

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: Julia María Marín Usuga – CPS Población Vulnerable SSYA
María Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable SSYA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212257905

WEB
08:49:54

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUDY ZAPATA NIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63300892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 212257702

WEB
08:48:17

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA identificado(a) con NIT número 8902039639:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:52:00 AM horas del 29/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63300892**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA NIÑO LUDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:16 AM horas del 29/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 890203963

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de diciembre de 2022, a las 08:55:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63300892
Código de Verificación	633008922221229085532

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de diciembre de 2022, a las 08:57:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8902039639
Código de Verificación	8902039639221229085713

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2022 08:58:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63300892 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49586475** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, ***KEVIN MAURICIO GUZMAN RINCON*** identificado con cédula de ciudadanía *No.* ***1.098.738.120*** expedida en Bucaramanga, y con Tarjeta Profesional No. **279715-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal del ***CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA*** con *NIT.****890.203.963-9*** luego de examinar los estados financieros de la Institución de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendarios legalmente exigible, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bucaramanga, a los 29 días del mes de Diciembre del 2022

KEVIN MAURICIO GUZMAN RINCON
REVISOR FISCAL
TP 279715-T



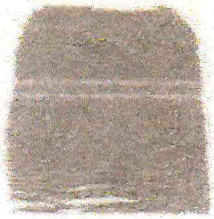
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.738.120
GUZMAN RINCON

APELLIDOS
KEVIN MAURICIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1993
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-MAY-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

279715-T



KEVIN MAURICIO
GUZMAN RINCON
C.C. 1098738120
RES. INSCRIPCION 807 DEL 12/04/2021
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

301908 318712

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57+1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

Firma

Banco AV Villas

NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT: 860.035.827-5

CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A:

Qué CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, identificado con el documento Nit: 890203963 posee en la oficina BUCARAMANGA CARRERA 13 (903) una cuenta de Ahorros No. **903052801** desde el 29 de Noviembre de 2013.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 29 dias del mes de Diciembre de 2022.

Atentamente,

Gerente Oficina 903

Esta certificación tiene un costo de $ 11.250,00 el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848228319

(415)7707212489984(8020) 000001484822831 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 6 3	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CBA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 45 11 80

42. Correo electrónico bienestardelancianobga@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 4 1 8 4 6 8	6 0 7 6 3 3 7 7 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 3 0	1 9 9 7 , 1 0 , 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 12 / 20 : 20: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848228319

(415)7707212489984(8020) 000001484822831 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 6 3	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	2 0 9	1
73. Fecha	1 9 7 2 1 0 0 2	2 0 0 2 0 7 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 0 0 2	2 0 0 2 0 7 2 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 7 2 1 0 0 2
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848228319

(415)7707212489984(8020) 000001484822831 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 6 3	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 4 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 3 0 0 8 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	NIÑO	LUDY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848228319

(415)7707212489984(8020) 000001484822831 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 9 6 3	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 3 8 1 2 0		2 7 9 7 1 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUZMAN	RINCON	KEVIN	MAURICIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 / 1 0 / 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO PARA NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**	**Código: F-GF-2**
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	**Versión: 3**

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

DIA	MES	AÑO
29	12	2022

PERSONERÍA: JURÍDICA TIPO ENTIDAD:

RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO NIT: 890203963

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA CERTIFICACIÓN DE PAGOS: centrodebienestardelancianobga@gmail.com TELÉFONO CONTACTO: 3015418468

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA ENVÍO DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS: contabienestardelanciano@gmail.com

OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE: SI A PARTIR DE

DIA	MES	AÑO
20	11	2020

Cualquier novedad que se presente con respecto a la información descrita, será actualizada a través del diligenciamiento de este formato nuevamente.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUDY ZAPATA NIÑO

No. IDENTIFICACIÓN: 63300892

FIRMA:

